Agencia Tributaria Canaria

COMUNICADO

PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

El presente documento carece de validez jurídica teniendo únicamente una finalidad de orientación e información a las personas que deseen formar parte de un proceso de selección. Por tanto, este documento no sustituye ni modifica en ninguno de sus términos a las bases específicas que han de regir las correspondientes convocatorias y procesos selectivos aprobados mediante las correspondientes Resoluciones de la Presidencia de la Agencia Tributaria Canaria, y publicadas en el Boletín Oficial de Canarias.

1. ASPECTOS GENERALES: Programa, plazas y normativa de aplicación.

1.1.¿A qué procesos selectivos se refiere este documento?
Este documento tiene por finalidad informar a quienes deseen participar en pruebas selectivas convocadas por la Presidencia de la Agencia Tributaria Canaria.

1.2. ¿Cuál es el programa de temas que se exigirá en las pruebas selectivas?
Los programas de temas que se exigirán en las distintas pruebas selectivas son objeto de publicación anticipada en el Boletín Oficial de Canarias (BOC n.º 160 de fecha de 26.07.2021 y BOC n.º 200 de fecha de 29.09.2021) y pueden encontrarse en la web de la agencia:
http://www3.gobiernodecanarias.org/tributos/atc/jsf/publico/administracion/procesoSelectivos/inicio.jsp

1.3. ¿Cuántas plazas se convocan?

En la Resolución de cada convocatoria de pruebas selectivas, en el apartado primero, se establecerán las plazas que se convocan, y en su caso, aquellas que se reservan a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% oficialmente reconocido.

El número de plazas reservadas a personas con discapacidad que se señalen en cada convocatoria han sido previamente determinadas en la Oferta de Empleo Público en la que se basa la convocatoria.

Las Ofertas de Empleo Público son igualmente objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias donde se puede consultar el número de plazas destinadas a cada Cuerpo, Escala y/o
Especialidad, así como las que se reservan al turno de acceso general libre, al turno de promoción interna y en ambos turnos, a las personas con discapacidad. (BOC nº 258 de 16.12.2020). Podrá acceder al mismo en la página web de la Agencia.

1.4. ¿Qué normas regulan los procesos selectivos?

Las convocatorias de los procesos selectivos se regirán por lo dispuesto el Decreto 124/2020, 10 diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020.

Así como, por los criterios generales adoptados por Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Tributaria Canaria de 17 de diciembre de 2021 (BOC n.º16 de 24.01.2022).

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el artículo 30 de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria; el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; los preceptos de carácter básico de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente, los artículos 15 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como el resto de normativa vigente en la materia.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS.

2.1. ¿Qué requisitos se exigen para poder participar en las pruebas selectivas?

Los requisitos generales que se exigen para poder participar en las pruebas selectivas se han establecido en el artículo 8 y 9 de los criterios generales a los que se refiere la pregunta anterior. Además, cada convocatoria en sus Bases Específicas señalará los requisitos específicos que se exijan a las personas aspirantes.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente Convocatoria.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión de la titulación académica oficial que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea.

Asimismo, las personas aspirantes que participen por el turno de promoción interna, además de reunir los requisitos citados en este artículo, deberán cumplir las condiciones que se establezcan en las respectivas bases específicas de las convocatorias.

2.2. ¿En qué momento deben cumplirse los requisitos para participar en las pruebas selectivas?

Todos los requisitos enumerados en los artículos 8 y 9 de los criterios generales y en los apartados correspondientes de las base específicas deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento como funcionario o funcionaria.

Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas.

2.3. ¿El personal al servicio de la Administración puede participar en los procesos selectivos para promoción interna horizontal y vertical ?

Los funcionarios de carrera podrán acceder, en función del Cuerpo y Escala a que aspiren, por el sistema de promoción interna horizontal y vertical, para lo que deberán poseer los requisitos exigidos en la convocatoria específica para participar en las pruebas selectivas, incluida la titulación académica oficial, y tener una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo desde el ingreso en el Cuerpo/Escala/Especialidad al que pertenece.

3. PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

3.1. ¿Existen plazas reservadas a personas con discapacidad?

La Oferta de Empleo Público es el instrumento que fija para cada Cuerpo, Escala y Especialidad el número de plazas que en su caso se reservan a personas con discapacidad.

Conforme a la reserva que en cada caso se haya establecido, las Bases Específicas de la convocatoria indicarán el número de plazas que se reservan en dicha convocatoria a personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder al empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo, pudiendo optar a dichas plazas reservadas aquellas personas aspirantes a las que se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, las cuales tendrán que declarar expresamente en la solicitud de participación el grado de discapacidad, así como declarar bajo su responsabilidad que poseen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo y Escala objeto de la correspondiente convocatoria.

En el modelo oficial de solicitud de participación en las pruebas selectivas que debe cumplimentarse de forma obligatoria, las personas que opten por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos del proceso selectivo que sean necesarios, así como, en su caso, en la lista de empleo que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los

derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

El grado de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión. Las personas aspirantes deberán comunicar a la Agencia Tributaria Canaria cualquier modificación que se produzca en el grado de discapacidad.

3.2. ¿Puedo solicitar la adaptación de las pruebas selectivas por razón de mi discapacidad?

Sí. Las personas aspirantes con discapacidad, opten o no por el turno de discapacidad, podrán instar en su solicitud de participación, las adaptaciones y ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para la realización de los ejercicios de la fase de oposición previstos en la correspondiente convocatoria.

3.3. ¿Qué documentación debo presentar para solicitar la adaptación de pruebas por razón de discapacidad?

En caso de solicitar la adaptación de pruebas, deberá aportarse junto a la solicitud, y en el momento de su presentación:

- Informe sobre la necesidad de adaptación solicitada.

- Resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo y Escala objeto de la convocatoria.

Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación como la resolución o certificado sobre la capacidad funcional deberán ser solicitados y emitidos por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6.6. de la Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

3.4. ¿Qué sucede si solicito la adaptación y el informe de adaptación de las pruebas o la resolución o certificado sobre la capacidad funcional y no lo obtengo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes?

En estos casos, las Bases Específicas prevén que la persona aspirante presente junto a su solicitud el documento que acredite (solicitud con registro de entrada) haber solicitado tales documentos e informe antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

En tal caso, la persona aspirante deberá aportar el informe de adaptación de pruebas y la resolución o el certificado de capacidad funcional en el plazo de subsanación que se concede tras la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En dicho listado aparecerán las personas que han solicitado la adaptación de pruebas, pero no han aportado el informe de adaptación de pruebas y la resolución o certificado de capacidad funcional.

Si en el trámite de subsanación que se abre tras la publicación de la lista provisional no se aporta la totalidad de los documentos requeridos, no podrá llevarse a cabo la adaptación de las pruebas. Esto sin embargo no impedirá a la persona aspirante presentarse a las pruebas selectivas bajo las mismas condiciones de realización que el resto.

4. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

4.1.¿Cómo puedo presentar mi solicitud para participar en las pruebas selectivas?

Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas convocadas por la Presidencia de la Agencia Tributaria Canaria en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán formalizarse en el modelo oficial de solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse **vía telemática o en soporte papel, de conformidad con los previsto en el apartado 4.1 de las convocatorias específicas.**

No obstante, en las convocatorias de promoción interna, las personas aspirantes deberán presentar sus solicitudes vía telemática.

4.2.¿Qué modelo oficial debo emplear para participar en las pruebas selectivas?

Las personas interesadas en ser admitidas a las pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud.

Dicho modelo está a su disposición en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria: https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/

El modelo de solicitud contiene una serie de campos señalados con asterisco (*). Dichos campos deben ser obligatoriamente cumplimentados.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en ordenador y en castellano.

4.3. ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud de participación?

El plazo de presentación de las solicitudes, tanto vía telemática como en soporte papel, es de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución de convocatoria de la Presidencia de la Agencia Tributaria Canaria.

La presentación fuera de plazo de la solicitud de participación será motivo de inadmisión de la persona solicitante para participar en las pruebas selectivas.

4.4. He decidido presentar mi solicitud de forma telemática, ¿Cómo lo hago?

Las solicitudes podrán ser presentadas vía telemática en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria en:https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/

Tendrá a su disposición el modelo de solicitud que deberá cumplimentar siguiendo las instrucciones que aparezcan en pantalla.

4.5. ¿Qué requisitos me exigen para poder presentar mi solicitud vía telemática?

Para poder presentar una solicitud vía telemática la persona deberá disponer de alguno de los sistemas de identificación y firma aceptados por el Gobierno de Canarias.

Para obtener información acerca de los sistemas de identificación y firma electrónicos puede acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/sede/la_sede/requisitos_tecnicos.jsp. Allí, encontrará un apartado denominado "Sistemas de Identificación y Firma aceptados".

En el caso de existir problemas técnicos en la presentación telemática de la solicitud respecto a la identificación, cumplimentación, firma y presentación deberá acudir a la página de contacto: https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/sede/utilidades_web/contacto.jsp

4.6. ¿Qué documentos debo presentar junto a la solicitud?

Junto a su solicitud deberá aportar los documentos que en cada caso las Bases Específicas le exijan. Todas las personas participantes deberán adjuntar a su solicitud, tanto presentada en vía telemática como en soporte papel, el documento que acredite haber abonado las tasas correspondientes por participación en pruebas selectivas (Ver apartado 5 de este documento).

Las personas que soliciten la adaptación de pruebas por razón de su discapacidad deberán presentar junto con su solicitud la documentación a la que se refiere el apartado 3.3 de este documento, y en caso de no disponer de ellos en el momento de la presentación, al menos, los documentos a que se refiere el apartado 3.4 de este documento.

4.7. ¿Cómo acredito haberme presentado a las pruebas selectivas vía telemática?

Una vez que presente la solicitud vía telemática siguiendo las instrucciones que le facilita la Sede Electrónica, obtendrá automáticamente un justificante de registro de entrada en el que constará día y hora de presentación; dicho justificante servirá para acreditar que la solicitud se ha presentado de forma electrónica.

Asimismo, podrá consultar la documentación presentada accediendo a su Área Personal a través de la Sede Electrónica: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/

4.8. En caso de optar por presentar mi solicitud en soporte papel, ¿Qué debo hacer?

Los aspirantes que se presentan por el turno de promoción interna sólo pueden presentarse por vía electrónica en los terminos del al rtículo 4.1 A), a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, en el punto de acceso: https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/

Cuando sea por ingreso por el turno libre, si no presenta la solicitud por vía electrónica, puede optar por en el soporte papel, debiendo cumplimentar la solicitud normalizada de participación en las pruebas selectivas que tendrá a su disposición en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, en el punto de acceso: https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/

Aunque se decida a presentar la solicitud en soporte papel, ha de utilizarse igualmente el modelo normalizado de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 B) de las convocatorias.

Recuerde que para cumplimentar el modelo oficial de solicitud deberá acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria en la dirección web: https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/ donde podrá visualizar los procesos selectivos que estén abiertos en la actualidad pudiendo seleccionar aquel en que desea inscribirse.

Una vez seleccionado el proceso selectivo en el que desea inscribirse, en el apartado de "Documentación" tendrá a su disposición el modelo de solicitud que deberá descargar y cumplimentar en su ordenador.

Una vez cumplimentada la solicitud deberán imprimirla y firmarla, adjuntando la documentación correspondiente y presentarla en alguno de los siguientes lugares previstos en el artículo 16.4 y la Disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En las Oficinas Canarias de Información y Atención al Ciudadano dependientes de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, sitas en los Edificios Servicios Múltiples II, Plantas 0, ubicados en la calle Agustín Millares Carló, 18- 35071 - Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle José Manuel Guimerá, 10- 38071 - Santa Cruz de Tenerife.

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

4.9 Cuando el medio preferente de notificaciones que señale sea telemático, ¿donde se descargan las notificaciones?

Se deberá acudir a la web:https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/, en el apartado de buzón de notificaciones electrónicas.

5. ABONO DE TASAS PARA LA ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.

5.1. ¿Qué tasas debo abonar para la admisión a las pruebas selectivas?

En el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la admisión a procesos selectivos está sujeta al abono de la correspondiente tasa (Consultar información de interés en relación al abono de las tasas al final de este documento)

El importe exacto de la tasa depende del Grupo de clasificación del Cuerpo, Escala o Especialidad al que usted se presente.

Dicho importe vendrá reflejado en las bases específicas de cada convocatoria. No obstante, éste puede verse modificado en el momento de presentación de la solicitud si se ha producido una revisión legal del mismo.

En las Bases Específicas de cada convocatoria se reflejará el código de la tasa que ha de abonarse, su importe, así como el modelo oficial que ha de emplear para liquidar y abonar la tasa **(Modelo tributario**

700- En el apartado "Concepto" se deberá seleccionar la tasa código 411 de la Agencia Tributaria Canaria).

5.2. ¿En qué momento debo abonar la tasa?

En el momento de presentación de la solicitud, se deberá acreditar que se han abonado los derechos de examen mediante la aportación del documento justificativo del pago de la tasa correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El modelo oficial para la liquidación y pago de la tasa es el **Modelo 700.**

En los casos en que como consecuencia de la aplicación de una de las exenciones no proceda efectuar pago alguno de la tasa de admisión a las pruebas selectivas, la persona aspirante, en todo caso, deberá cumplimentar y presentar el modelo tributario 700 y adjuntar el documento acreditativo de la exención aplicada (Consultar información de interés en relación al abono de las tasas al final de este documento).

5.3. ¿Cómo puedo pagar la tasa?

La información relativa a los medios a través de los cuales puede abonar la tasa se encuentra en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria:
https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod700/formulario.jsp

6. PASOS A SEGUIR UNA VEZ PRESENTADA LA SOLICITUD.

6.1. Una vez presentada la solicitud, ¿Cuál es el siguiente paso?

Una vez concluido el período de presentación de solicitudes, la Dirección de la Agencia Tributaria Canaria, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de Canarias, aprobará la lista de personas admitidas y excluidas e indicará los lugares de exposición pública de la referida lista provisional.

Se indicará de forma expresa la causa de exclusión. Son motivos de exclusión, entre otros, haber presentado la solicitud fuera de plazo o no acreditar el abono de las tasas correspondientes.

Por tanto, presentada su solicitud, debe esperar y estar atento a que se publique en el Boletín Oficial de Canarias la lista de personas admitidas y excluidas.

En dicha Resolución se indicará además la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

También se publicará en el Boletín Oficial de Canarias el nombramiento de las personas que integrarán el Tribunal Calificador.

En el caso de haber solicitado la adaptación de pruebas, aparecerá reflejado en la lista de personas admitidas y excluidas con una breve referencia (FAVORABLE/DESFAVORABLE).

6.2. ¿Qué sucede si aparezco excluido en la lista o no figuro en ella?

Para quienes aparezcan en la lista provisional como persona excluida o bien no figuren ni como admitidas ni como excluidas, la Resolución concederá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias para subsanar, en su caso, la causa de exclusión o para alegar el hecho de no aparecer en el listado.

A efectos de proporcionar una mayor publicidad de la lista de admitidos y excluidos también se publicará en la web de la Agencia Tributaria Canaria
http://www3.gobiernodecanarias.org/tributos/atc/jsf/publico/administracion/procesoSelectivo/inicio.jsp

6.3. ¿Cómo accedo a la realización de las pruebas selectivas?

Aunque usted no haya tenido que aportar junto a su solicitud copia de su documento oficial de identidad y aunque haya autorizado a la Dirección de la Agencia Tributaria Canaria a comprobar sus datos de carácter personal en las Bases de Datos Oficiales, para poder acceder al lugar de celebración de las pruebas y realizarlas, deberá portar consigo en todo momento, el documento oficial de identificación personal que haya hecho constar en su solicitud de participación y exhibirlo a los miembros del Tribunal Calificador y/o personal colaborador cuando sea requerido para ello.

Recuerde que su documento oficial de identidad debe estar en vigor.

La falta de presentación a las pruebas portando el correspondiente documento oficial de identidad será motivo de exclusión del proceso selectivo al no poder acreditarse la identidad de la persona aspirante.

En el siguiente enlace obtendrá información sobre el protocolo general de actuación para el desarrollo de las pruebas selectivas de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:
https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/acceso/protocolo-actuacion/

6.4. ¿Dónde se celebrarán las pruebas selectivas?

El lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba selectiva se determinará en la Resolución publicada en el Boletín Oficial de Canarias donde se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas.

Corresponde al Tribunal Calificador determinar el lugar de celebración de las pruebas.

En la solicitud existirá un apartado en el que usted deberá seleccionar la provincia por la que opta presentarse: Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife.

Si el Tribunal Calificador acuerda celebrar un determinado ejercicio en ambas provincias recuerde que usted debe presentarse en el lugar que corresponda a la provincia que haya seleccionado en su solicitud.

La presentación a las pruebas selectivas en una provincia distinta a la seleccionada impedirá acceder a la realización del ejercicio.

El Tribunal Calificador podrá acordar también que determinados ejercicios además de realizarse en las islas capitalinas se celebre en determinadas islas no capitalinas, únicamente respecto de las personas aspirantes residentes en las mismas que lo hayan indicado en su solicitud. En este caso, estas personas deberán presentarse a la prueba en el lugar indicado de la isla señalada en su solicitud.

Las Resoluciones de convocatorias preverán la posibilidad de celebración de pruebas selectivas en islas no capitalinas, cuando el volumen de personas aspirantes así lo justifique, cumpliendo con ello el principio de máxima proximidad a la ciudadanía

Tras la realización de la primera prueba selectiva, los sucesivos llamamientos se realizarán por el Tribunal Calificador y se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Agencia Tributaria Canaria, en las Oficinas Canarias de Información y Atención al Ciudadano, en los lugares donde se haya celebrado la prueba anterior, así como en la página web de la Agencia Tributaria Canaria.

Recuerde que los llamamientos se harán con una antelación mínima de 48 horas a la señalada para el inicio de la siguiente prueba.

6.5. ¿Si mi convocatoria prevé una fase de concurso de méritos, cuándo debo aportar los documentos acreditativos?

Una vez concluida la fase de realización de pruebas (fase de oposición), el Tribunal Calificador hará públicas las calificaciones y la relación de personas que han superado la fase de oposición.

El proceso selectivo tendrá una fase de concurso para aquellos aspirantes que accedan por el turno de promoción interna.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar ante el órgano convocante la acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria. La no presentación de dicha acreditación supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

El requerimiento a las personas aspirantes para que aporten la documentación acreditativa de dichos méritos, se publicará en el portal de la Agencia Tributaria Canaria y será expuesto en la sede de la Agencia Tributaria Canaria y en las Oficinas Canarias de Información y Atención al Ciudadano.

6.6. ¿Qué méritos puedo alegar?

Los méritos que usted puede alegar y la forma en que serán valorados vendrá determinado en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Además, en dichas Bases Específicas, se indicará también los documentos que ha de presentar para acreditar cada tipo de mérito (experiencia profesional en el sector público, antigüedad, grado de personal, categoría profesional, trabajo desarrollado y superación de procesos anteriores, etc.).

6.7. ¿Cuánto dura el proceso de selección?

Entre la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y la propuesta de resolución de las personas aspirantes seleccionadas no deberá transcurrir un plazo superior a 15 meses.

7. CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

7.1. ¿Qué sucede si no puedo presentarme a una prueba o cumplir un trámite?

Las personas aspirantes tienen el deber de presentarse en el lugar, día y hora de celebración de cada una de las pruebas conforme a los llamamientos que realice el Tribunal Calificador. Igualmente tienen el deber de cumplir los trámites personales para los que se les requiera.

En caso de imposibilidad absoluta para acudir a un determinado llamamiento o para cumplir en plazo un trámite personal, deberá acreditar la concurrencia de una causa de fuerza mayor que se lo impida.

7.2. ¿Qué causas de fuerza mayor se pueden admitir?

Se consideran causas de fuerza mayor:

Riesgo en el embarazo, Parto, accidente grave, hospitalización de la persona aspirante, fallecimiento u hospitalización de un familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad afinidad (se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o con análoga relación de afectividad), deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona interesada siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

También se podrá considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias, siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte y siempre y cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte a la isla de procedencia de la persona aspirante.

7.3. Si por causa de fuerza mayor no puedo acudir a realizar una prueba selectiva ¿Cómo y cuándo lo comunico?

Con carácter general las causas de fuerza mayor serán comunicadas con al menos veinticuatro horas de antelación a la fecha que se hubiere señalado para la realización de la prueba o para el cumplimiento del trámite al que afecten. En caso de imposibilidad manifiesta de cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los dos días hábiles siguientes.

Las comunicaciones que realicen las personas aspirantes respecto a encontrarse incusas en causa de fuerza mayor y la documentación acreditativa que adjunten, deberán presentarse a través del siguiente correo electrónico:

a) En la fase de oposición, concurso, curso selectivo y nombramiento y toma de posesión como funcionario en prácticas del correo electrónico del Servicio de Recursos humanos de la Agencia Tributaria Canaria que figura publicado en el portal de la misma a tales efectos: https://www3.gobiernodecanarias.org/tributos/atc/jsf/publico/administracion/procesosSelectivosinicio.jsp

b) En los trámites de nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera, en el correo electrónico del Servicio de Selección y Provisión de Personal Funcionario que figura publicado en la página web de la Dirección General de la Función Pública a tales efectos: https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/funcionpublica.

7.4. ¿Quién valora si concurre causa justificada y acreditada que me impida realizar una prueba selectiva en el lugar, día y hora de su celebración?

Corresponde al Tribunal Calificador valorar y, en su caso, admitir las causas de fuerza mayor alegadas.

7.5. En caso de admitirse mi imposibilidad de realizar una prueba selectiva, ¿Cuándo podré hacerla?

En el caso de admitirse la concurrencia de causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización de la prueba o el cumplimiento del trámite correspondiente.

Si dicha causa afecta a alguno de los ejercicios de la fase de oposición, los mismos deberán tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de celebración de último ejercicio, en caso contrario, las personas aspirantes afectadas decaerán en su derecho. En estos casos el Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido de los ejercicios o pruebas a realizar posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

7.6. En caso de aplazamiento de una prueba, ¿Qué prueba realizaré?

Quienes vean aplazada la celebración de una prueba selectiva por causa de fuerza mayor justificada y acreditada realizará el mismo tipo de prueba que el resto de las personas aspirantes.

Si la prueba consiste en la realización de un ejercicio común para todas las personas aspirantes, como por ejemplo un cuestionario tipo test o un supuesto práctico, el Tribunal Calificador debe garantizar que el ejercicio que realice la persona sea del mismo tipo, pero con contenido distinto al realizado por el resto de las personas aspirantes.

7.7. ¿Qué sucede si me es imposible cumplir un trámite personal para el que he sido requerido en el plazo que me conceden?

Existen determinados trámites del procedimiento en los que se requiere la actuación personal como es por ejemplo la revisión ante la Inspección Médica o la toma de posesión como personal funcionario.

En caso de imposibilidad, por causa de fuerza mayor, justificada y acreditada, de cumplir con tales trámites en el plazo conferido, corresponderá valorar y en su caso, admitir la causa alegada a la Dirección General de la Función Pública.

Las causas de fuerza mayor que pueden ser alegadas son las que figuran en el apartado 7.2 de este documento.

De admitirse la causa alegada, se concederá a la persona aspirante un plazo razonable adecuado a las circunstancias de la causa de fuerza mayor alegada. En caso contrario, decaerán en su derecho.

7.8. ¿Cuándo debo comunicar mi imposibilidad de cumplir un trámite personal?

Si la causa de fuerza mayor concurre en el momento de tener que comparecer ante la Inspección Médica del Gobierno de Canarias, presentar documentación o durante todo el período de toma de posesión como personal funcionario de carrera, será valorada y, en su caso, admitida por la Dirección General de la Función Pública.

8. LISTAS DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

8.1. En caso de que la persona aspirante no resulte seleccionada, ¿Puede formar parte de una lista de empleo para el nombramiento como personal funcionario interino?

Las Bases Específicas pueden prever que, las personas aspirantes que no resulten seleccionadas para su nombramiento como personal funcionario de carrera, puedan pasar a formar parte de una lista de empleo, para su posible nombramiento como personal funcionario interino en caso de urgente e inaplazable necesidad.

8.2. ¿Cuándo manifiesto mi voluntad de formar parte de la lista de empleo caso de no resultar seleccionado?

Las personas aspirantes deberán manifestar su voluntad de formar parte de la lista de empleo, si la convocatoria prevé dicha lista, en el momento en que se determine en las Bases Específicas y que figuran en el punto 8.4. del presente documento.

Con carácter general, esta opción deberá manifestarse en la casilla correspondiente de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Quienes no manifiesten expresamente su voluntad, no podrán formar parte de la correspondiente lista de empleo que se constituya.

8.3. ¿Qué requisitos debo cumplir para formar parte de la lista de empleo?

A las personas no seleccionadas como personal funcionario de carrera que hayan manifestado su voluntad de formar parte de la lista de empleo se le valorarán los méritos previstos en el Decreto a que se refiere el siguiente apartado de este documento.

8.4. ¿Qué normativa regula la constitución y gestión de las listas de empleo?

En el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias las listas de empleo se encuentra en reguladas en el Decreto 74/2010, de 1 de julio, *que establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de la Administración General y docente no universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de La Salud y se regula el funcionamiento de las listas de empleo* (BOC número 136, de 13 de julio de 2010).

Este Decreto se encuentra además desarrollado por la Orden de 3 de marzo de 2011 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (BOC número 48, de 7 de marzo de 2011).

INFORMACIÓN DE INTERÉS EN RELACIÓN AL ABONO DE TASAS PARA LA ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

La Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, ha modificado el artículo 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.

Las exenciones y bonificaciones establecidas tienen por finalidad promover la participación de la ciudadanía en los procesos de selección de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en particular, adaptarlas a determinadas circunstancias personales y sociales de las personas que deseen participar en tales procesos, como son, a título de ejemplo, que se encuentren en situación legal de desempleo o tengan un determinado nivel de renta.

Siendo novedosa esta medida resulta necesario aclarar ciertos aspectos.

¿Cómo hago la liquidación y el abono de la tasa?

La liquidación y abono de la tasa ha de efectuarse a través de la cumplimentación del **modelo tributario 700** que está a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria en el punto de acceso:
http://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/presentación/formularios/mod700/principal.jsp

En el apartado "**Concepto**" se deberá seleccionar la tasa **código 411** de la Agencia Tributaria Canaria.

Dentro del apartado "**Tasa**" se debe seleccionar la que corresponda con el Grupo o Subgrupo profesional del proceso selectivo al que se presenta.

¿En qué momento debo liquidar y pagar la tasa?
Debe recordarse que es un requisito esencial para la admisión de una persona a las pruebas selectivas que en el momento de presentar su solicitud de participación se adjunte el modelo tributario 700 que justifica el haber liquidado y abonado la tasa correspondiente.

Por tanto, antes de presentar la solicitud de participación, vía telemática o en soporte papel, deberá haberse liquidado y pagado la tasa.

¿Cómo me acojo a una reducción?
En el modelo 700 encontrará un apartado denominado "**Reducción**" en el que la persona aspirante, si tiene derecho, podrá acogerse a alguna de las exenciones o bonificaciones establecidas en el artículo 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.

Conforme al informe vinculante emitido por la Consejería de Hacienda, en fecha 9 de febrero de 2018, sólo será posible acogerse a una exención o a una bonificación de las previstas.

Si tengo derecho a una exención, ¿Existe obligación de presentar el modelo 700?
La cumplimentación y presentación del modelo tributario 700 es obligatoria en todos los casos, aun cuando la persona aspirante tenga derecho a una exención y por tanto no lleve aparejado el abono de cantidad alguna.

Por tanto, quienes estén exentos del pago de la tasa, deberán, no obstante, en todo caso, cumplimentar y presentar el modelo 700.

¿Cómo acredito que tengo derecho a una exención o a una bonificación en la tasa?

Las personas aspirantes que se acojan a una exención o bonificación deberán aportar alguno de los documentos que se relacionan más abajo para acreditar el derecho. Este documento debe adjuntarse a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Por tanto, en el momento de presentar la solicitud de participación a las pruebas selectivas dirigida a la Agencia Tributaria Canaria, deberá adjuntarse obligatoriamente el modelo tributario 700 y el documento acreditativo de la exención o bonificación.

Quienes no aporten la documentación acreditativa de la exención o bonificación aplicada perderán su derecho a participar en las pruebas selectivas.

¿Cuándo se comprueba la exención o bonificación a la que me he acogido?
La Administración podrá comprobar, en cualquier momento del proceso selectivo, la veracidad del documento aportado, así como la causa legal del derecho a la exención o bonificación aplicada por la persona aspirante.

Por tanto, la admisión de la persona aspirante en las pruebas selectivas, figurando como admitida en la lista definitiva, sólo confirma que se ha presentado en tiempo y forma el modelo tributario 700, que se ha efectuado el pago en su caso y que se ha aportado algún documento para acreditar la exención o bonificación aplicada.

¿Qué documentos pueden acreditar mi derecho a una exención o una bonificación?

Cada exención o bonificación cuenta con uno o varios documentos que pueden acreditar el derecho a acogerse a las mismas.

A continuación, se relacionan los supuestos de exención y de bonificación, así como el documento que puede presentarse para su acreditación.

Exención	**Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud**
Pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa de categoría especial	Título oficial que acredite la condición de familia numerosa con categoría especial, expedido por la autoridad administrativa competente, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18

	de noviembre, de Protección a las Familias numerosas, y que se encuentre en vigor en el momento de liquidar la tasa.
Situación legal de desempleo de la persona aspirante conforme a lo previsto en el artículo 267 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre	Certificado expedido por el servicio público de empleo competente que acredite la condición de demandante de empleo de la persona aspirante.
No percibir, la persona aspirante, rentas que en su conjunto superen el salario mínimo interprofesional	Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), o en caso de no tener la obligación de presentarla, certificación expedida por la autoridad administrativa competente relativa al nivel de renta.
Tener reconocido, la persona aspirante, un grado de discapacidad igual o superior al 33%	Resolución administrativa o certificación oficial expedida por la autoridad administrativa competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%

Bonificación del 50% del importe de la tasa	**Documentos acreditativos**
Pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa oficialmente reconocida de categoría general	Título oficial que acredite la condición de familia numerosa con categoría general, expedido por la autoridad administrativa competente, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas, y que se encuentre en vigor en el momento de liquidar la tasa.
Personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que participa en procesos de selección por promoción interna	Los datos obrantes en el Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública
Presentación vía telemática de la solicitud de participación en las pruebas selectivas siempre que ésta no sea la única forma prevista de presentación	La mera presentación vía telemática de la solicitud. No es por tanto obligatorio presentar documento alguno